

Mocoa, Putumayo, 2 febrero de 2022.- Doy cuenta al Señor Juez, con la presente demanda ejecutiva singular mc.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo singular 860013103001-2013-00004-00
Demandante: PILAR ANDREA MARÍN ARTEAGA
Demandado: CARLOS FERNANDO RAMÍREZ JAMIOY
Auto: Ordena remitir oficios que comunican desembargo

Mocoa, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con auto del 29 de junio de 2018, en este proceso Ejecutivo 2013-0004, de PILAR ANDREA MARÍN ARTEAGA contra CARLOS FERNANDO RAMÍREZ JAMIOY, se resolvió decretar el desistimiento tácito, levantar las medidas cautelares ordenadas, sin condena en costas.

Del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, con oficio 0051 del 19 de enero del presente año, se comunica que con auto del 28 de febrero de 2014, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso 2013-00066-00, de CARLOS CERÓN MUÑOZ contra CARLOS FERNANDO RAMÍREZ (C. C. 18.127.055), teniendo en cuenta que se había decretado el embargo de remanentes por este Juzgado Civil del Circuito de Mocoa.

Por cuanto se comunica lo referido en párrafo anterior, que las medidas cautelares sobre el vehículo con placa SVP184 fueron levantadas (auto del 13 de mayo de 2015), que el vehículo de placa SVP109 fue rematado, se hace necesario comunicar el levantamiento de las restantes medidas cautelares.

Tal como se ordenó en el auto que decreta el desistimiento tácito, ofíciase comunicando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con auto del 4 de marzo de 2013, fol. 66 del expediente físico.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78575c3fcbb717fa30370d76a8e0ebb1fc6ac9aa23ded50877ca54cd2890711a**
Documento generado en 03/02/2022 03:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>